

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE BOLIVIA

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES.-

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución pública de Educación Superior, con personería jurídica constitucional, representada por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Avenida Ballivián N° 591 esquina calle Reza, mediante las unidades ejecutoras de la Facultad de Arquitectura y Ciencias del Hábitat (FAyCH), representada por su Decano, Arq. Fabián Francisco Farfán Espinoza, designado mediante Resolución Rectoral N° 687/20 del 23 de diciembre de 2020, y la Escuela Universitaria de Posgrado (EUPG), representada por su Directora, Lic. Juana Aguilar Gómez, designada mediante Resolución Rectoral N° 703/20 de 31 de diciembre de 2020. quienes, para fines del presente Convenio, se denominarán: **UMSS**.
- 1.2. El **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE BOLIVIA**, institución sin fines de lucro, con Número de Identificación Tributaria N° 1004645026, representado por su Presidente, Arq. Rim Safar Sakkal, con C.I. N° 3163812 Santa Cruz, reconocida conforme el Testimonio de Poder N° 35/2022 de fecha 7 de febrero de 2022, otorgado ante Notaría N° 57, a cargo de la Dra. Ana Moyra Jordán Martínez, con domicilio legal en la Calle Horacio Ríos N° 49, edificio Estelar, apartamento 201 - Santa Cruz, quien a los fines del presente Convenio, se denominará: **CAB**.

Ambas instituciones, de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

La **UMSS**, es una institución pública, creada mediante ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92, 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional, nacional e internacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los Recursos Humanos, a través de la investigación y la interacción social.

La **EUPG**, fue creada mediante Resolución Rectoral N° 13/01 del 29 de enero de 2001, como un organismo descentralizado y multidisciplinario, con autonomía académica y administrativa, encargado de dirigir, planificar, normar, ejecutar y coordinar las actividades de Posgrado de la UMSS; es reconocida en la formación posgradual como promotora del cambio y de la calidad académica universitaria a nivel regional, nacional e internacional. Está comprometida con el desarrollo social, formando recursos humanos y generando ciencia con enfoque intercultural y equidad de género.

La **FAyCH**, acoge en su estructura orgánica a las carreras de Arquitectura, Turismo, Planificación del Territorio y del Medio Ambiente, Diseño Gráfico y Comunicación Visual, Diseño de Interiores, Construcción de Edificaciones, la Dirección del Instituto de Investigaciones de Arquitectura, la Dirección de Interacción Social y Convenios, y la Dirección de Formación Continua Grado y Posgrado, instancia Universitaria que promueve la realización de Cursos de Grado y Posgrado a nivel de Cursos Cortos, Diplomado, Especialidad y Maestría, dirigido a la capacitación del plantel docente de su unidad académica y la comunidad de profesionales arquitectos en general, siendo la oferta de



Programas resultado de un muestreo de la demanda de capacitación y actualización existente en el medio de los ámbitos de Planificación, Diseño, Tecnología, Pedagogía y Patrimonio.

El **CAB**, fue fundado en la ciudad de La Paz el 25 de abril de 1940, originalmente con el nombre de Asociación de Arquitectos de Bolivia y reconocido mediante Resolución Suprema N° 112601, de fecha 20 de febrero de 1962, se halla constituido por los arquitectos bolivianos que ejercen la profesión en el territorio nacional. Desarrolla sus actividades bajo su actual denominación y con la sigla de **CAB**, con sujeción a la Ley N° 1337 del Ejercicio Profesional del Arquitecto de 13 de noviembre de 1992, Decreto Supremo N° 25905, de fecha 15 de noviembre de 2000 y las normas legales concordantes que regulan la actividad del Arquitecto en el país.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

El presente Convenio, tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre las **PARTES**, orientado a la realización de actividades de Grado, programas de Posgrado de Diplomado, Especialidad y Maestría para la formación de recursos humanos, investigación, difusión e intercambio de servicios.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES.-

4.1. La **UMSS**, mediante la **FAYCH** y la **EUPG**, se compromete a efectivizar las siguientes acciones:

I. Formación de Posgrado.

- a. Organizar cursos de actualización permanente de Posgrado: cursos, créditos de actualización, programas de Diplomado, Especialidad y Maestría sobre temáticas de particular interés de los miembros del **CAB**, en concordancia con la realidad regional y nacional.
- b. Otorgar a profesionales acreditados por el **CAB**, descuentos de hasta el 15% de los cursos, talleres y seminarios que realice la Dirección de Formación Continua de Grado y Posgrado de la **FAYCH**.
- c. Otorgar descuentos de hasta el 20%, conforme al Reglamento de Descuentos de Programas Posgraduales de la **UMSS**, para programas de Posgrado (Diplomado, Especialidad y Maestría). El descuento comprende el pago de los módulos, no así los costos de matrícula, material, derecho a defensa tesis, asesores y tramitación de título.
- d. Verificar que los profesionales arquitectos inscritos en el **CAB**, beneficiarios del descuento, conforme reglamento de la **EUPG**, cumplan obligatoriamente con los siguientes requisitos de orden administrativo y académico:
 1. Mantener promedio igual o mayor a 80 puntos en el módulo precedente.
 2. Acatar la normativa y responsabilidades establecidas en el programa.
 3. Permanecer como estudiante activo a lo largo del programa.
 4. Pertenecer a la institución u organización contraparte mientras dure el programa de Posgrado al cual se ha inscrito.
 5. Respetar derechos de autor evitando incurrir en plagio.
 6. Pagar la mensualidad correspondiente al módulo precedente.
 7. Cumplir con los plazos de defensa de trabajo de grado, tesina (Especialidad), tesis (Maestría). El incumplimiento lleva a la acción de baja académica, con la única prerrogativa de emisión de certificados simples e individuales por los módulos cursados, perdiendo el posgraduante el derecho al diploma.



II. Difusión.

- a. Efectivizar el intercambio de publicaciones entre las **PARTES**
- b. Facilitar el uso de la biblioteca de la FAyCH a los colegas arquitectos, previa presentación de cédula de identidad y carnet de ser miembro del **CAB**.
- c. Dar a conocer y efectivizar los servicios que brinda la **UMSS** a través de los laboratorios de certificación de calidad de materiales, cumpliendo la normativa interna y mientras se cuente con disponibilidad y capacidad técnica.
- d. Autorizar el uso del logotipo de la **UMSS** en la difusión de eventos organizados de manera conjunta por las **PARTES**.

4.2. El **CAB** se compromete a efectivizar las siguientes acciones:

I. Formación de Posgrado:

- a. Acreditar a sus colegiados con cuotas al día, mediante una lista, para cada módulo.

II. Interacción:

- a. Efectivizar el desarrollo de encuestas y levantamientos de necesidades de capacitación entre la comunidad de profesionales colegiados del **CAB**, que faciliten la organización coordinada de cursos y programas con la **UMSS**.

III. Difusión:

- a. Difundir la oferta académica de Programas de Posgrado organizados por la Dirección de Formación Continua Grado y Posgrado de la FAyCH a sus colegiados(as) mediante las instancias de difusión institucional: boletín impreso, página web, Facebook, paneles informativos, mensajes por correo electrónico, difusión entre las sociedades científicas, actividades de capacitación, presentaciones públicas, conferencias, seminarios y otros.
- b. Incluir en la página web del **CAB**, el link de la FAyCH, la Dirección de Formación Continua Grado y Posgrado.
- c. Autorizar el uso del logotipo del **CAB** en la difusión de eventos organizados de manera conjunta por las **PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES.-

Las **PARTES**, acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deban realizarse con motivo de este Convenio, se efectuarán en las siguientes direcciones:

De la UMSS	Del CAB
Nombre: Dra. Rosa Martha Arebalo Bustamante. Dirección de Formación Continua Grado y Posgrado Teléfono: (591) 4 4255730 - Cel.: +591 72283617 Email: r.arebalo@umss.edu	Nombre: Arq. Rim Safar Sakkal Presidente del CAB Teléfono: 3361700 - Cel.: +591 65168806



CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIONES.-

El presente Convenio, tendrá una vigencia de cuatro (4) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, previa evaluación y acuerdo expreso de las **PARTES**. Si durante la realización de las actividades iniciadas feneciera el Convenio, estas deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN.-


El presente Convenio, podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas en el presente Convenio.
- b. Por mutuo acuerdo entre las **PARTES**, debidamente justificado
- c. Por fuerza mayor o caso fortuito que le impida a cualquiera de las **PARTES** continuar con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

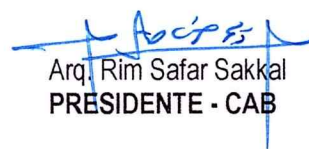
Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades iniciadas deberán ser concluidas para no causar perjuicios a los mismos.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD.-


Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 25 días del mes de abril del año 2022.



Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR - UMSS



Arq. Rim Safar Sakkal
PRESIDENTE - CAB



Arq. Fabián Francisco Farfán Espinoza
DECANO FAyCH - UMSS



Lic. Juana Aguilar Gómez
DIRECTORA EUPG - UMSS



Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS